

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 128

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE LA SUCESION MARGARITA VEGA MATOS Y RAFAEL RAMON LOPEZ, LOCALIZADA EN CALLE #5, BLOQUE F-48C, COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : La Sucesión Margarita Vega Matos y Don Rafael Román López son dueños en pleno dominio de una estructura, localizada en la Calle #5, Bloque F-48C, Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, en Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Villa Concepción, Fase I.

POR CUANTO : Dicha estructura fue valorada en la suma de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS (\$26,200.00) DOLARES por el Tasador General Certificado Número 74, Agro. José V. Hernández López, con Licencia EPA Núm. 288.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS (\$26,200.00) DOLARES, según tasación de fecha 24 de agosto del 2001 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), mediante comunicación a esos efectos, el 19 de septiembre del 2001.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 5 DE DICIEMBRE DEL 2001.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucesión Margarita Vega Matos y Don Rafael Román López el inmueble o estructura, localizada en la Calle #5, Bloque F-48C, Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, en Guaynabo, Puerto Rico. La estructura está enclavada en terrenos pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

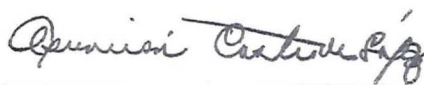
La descripción de la estructura es la siguiente:

Se compone de una estructura residencial en bloques de cemento y hormigón armado. El techo es de acero galvanizado y plafón acústico. El piso es de concreto cubierto por losetas de cerámica, ventanas de aluminio, puertas y marcos de madera. Consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y un baño. El área de vivienda es de 706 pies cuadrados. Tiene, además, un balcón de cemento con el techo de madera y zinc, piso de cerámica, con un área de 208 pies cuadrados. En el patio hay una estructura de madera y zinc, piso de tierra, sostenida con zocos de madera, que se utiliza como garage y tiene un área de 173 pies cuadrados. Estas mejoras se observan de promedio a pobre condición. Tiene una verja en bloques de cemento de 22 pies lineales y cuatro pies de altura y otra verja de alambre eslabonado con portón de 53 pies lineales, sin zapata.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS (\$26,200.00) DOLARES, conforme tasación de fecha 24 de agosto del 2001 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), mediante comunicación a esos efectos, el 19 de septiembre del 2001. Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

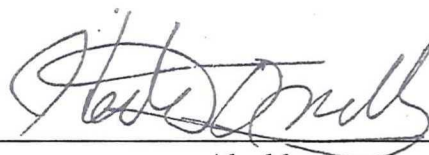


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 12 de diciembre del 2001.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón  
Presidenta

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 128, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2001.

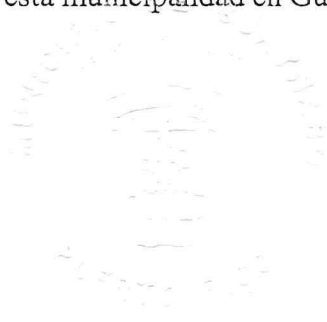
CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Delgado Morales  
Javier E. Allende  
Elsie Droz Rodríguez  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Guillermo Urbina Machuca  
Carlos M. Santos Otero  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Ramón Ruiz Sánchez  
Juan Berríos Arce  
Carmelo Ríos Santiago  
Carmen Baéz Pagán

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 12 de diciembre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 12 días del mes de diciembre del año 2001.



  
Secretaria Legislatura Municipal